



**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 9 DE JULIO DE 2020 SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS EN EL CURSO 2020-2021.**

La comunidad educativa de nuestra región se ha visto afectada y ha debido afrontar unas circunstancias hasta ahora desconocidas como consecuencia de la pandemia por la COVID-19, y ello ha repercutido en el alumnado, en sus familias, en los docentes, en el personal de administración y servicios, en la dirección de los centros, en los gestores educativos y en general, en el conjunto de la sociedad madrileña; y, a pesar de todo ello, esta misma comunidad educativa ha realizado un esfuerzo digno de alabanza y, poniendo de relieve sus cualidades y méritos, ha garantizado la seguridad y el bienestar del alumnado y ha permitido la continuación de su proceso de aprendizaje.

Esta necesidad de adaptarse rápidamente a un nuevo entorno de trabajo ha podido generar una mayor carga de trabajo, dificultando a su vez la conciliación entre la vida profesional y la vida privada. En estas circunstancias, los profesores han demostrado una implicación y una creatividad elogiadas, así como una predisposición clara a la colaboración y el trabajo en equipo. Este esfuerzo también se ha llevado a cabo por parte de aquellos padres y tutores a los que, trabajando desde casa, no les ha sido fácil combinar sus tareas profesionales con el cuidado de sus hijos y el apoyo de su aprendizaje.

Estos retos lamentablemente no han finalizado y nos enfrentamos a un inicio de curso inédito, tanto para la Comunidad de Madrid como para el resto de España y el resto de países y regiones del mundo, en el que vamos a tener que adaptarnos a nuevas formas de aprender, enseñar, gestionar, comunicarnos y colaborar.

Nuestros centros docentes son algo más que lugares en los que las personas aprenden, enseñan o adquieren competencias: deben ser también entornos seguros de convivencia que brinden oportunidades para la socialización y aporten un sentido de organización y de comunidad.

Ante el inicio del nuevo curso académico, desde la Consejería de Educación y Juventud, en la medida en que la situación sanitaria ha ido evolucionando, se ha planificado un conjunto de medidas organizativas y de seguridad, en particular las relativas al distanciamiento social, las condiciones sanitarias y la higiene, que conllevan la disponibilidad de recursos suficientes, así como la preparación y adecuación de las instalaciones de los centros docentes para poner en práctica las acciones necesarias que permitan una incorporación segura de los alumnos, personal docente y no docente a las actividades educativas presenciales.

La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, establece las medidas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. En aplicación de la misma, la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, de 9 de julio de 2020, (en adelante, resolución conjunta de 9 de julio) recoge las previsiones para establecer las medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitaria que han de aplicar los centros docentes de la Comunidad de Madrid en el inicio y el desarrollo del próximo curso escolar, en función





de las posibles contingencias que puedan producirse en el contexto de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Se recogen dos tipos de medidas: organizativas y de prevención higiénico-sanitaria frente a la COVID-19. Los centros planificarán el curso 2020-2021 mediante la aplicación de ambos tipos de medidas. Esto supone una responsabilidad compartida de todos los agentes que intervienen en la educación de los alumnos de nuestra Comunidad, tanto de la Consejería de Educación y Juventud como de la Consejería de Sanidad, en aquellas competencias que le son propias, así como de toda la comunidad educativa: equipos directivos, profesores, alumnos, familias y personal de administración y servicios (PAS). También, por supuesto, de ayuntamientos, representantes sociales e instituciones. Es necesario que la reanudación de la actividad educativa presencial de manera segura cuente con la participación de todos, del diálogo y las aportaciones de los distintos agentes citados.

Por último, también se ha tenido en cuenta la Orden comunicada del Ministerio de Sanidad, de 27 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y ante la evolución y situación actual de la crisis sanitaria por COVID-19 al inicio del curso escolar 2020-2021, se hace necesario precisar determinados aspectos de la resolución conjunta de 9 de julio, con el objetivo primordial de hacer efectivo el derecho de nuestros alumnos a una educación de calidad.

Por todo ello, se modifican las instrucciones establecidas en la resolución conjunta de 9 de julio en el sentido siguiente:

**Primera.** *Modificación de las instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, de 9 de julio de 2020.*

1. El apartado 3 de la instrucción tercera queda redactado de la siguiente forma:

“3. Se prevén, en función de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19, cuatro posibles escenarios, a partir de los cuales la Consejería de Educación y Juventud ha elaborado los planes de contingencia que corresponden a cada uno de ellos, necesarios para que los centros docentes puedan hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021. Estos cuatro escenarios son:

- a. Escenario I. Escenario extraordinario de higiene. Salvo evolución negativa de la crisis sanitaria, es el escenario que se establece para el inicio del curso escolar 2020-2021, como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- b. Escenario II. Escenario de presencialidad parcial. Este escenario se plantea para el caso de un empeoramiento de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19, sin que se llegue a decretar el confinamiento y la suspensión de toda actividad educativa presencial.
- c. Escenario III. Escenario de confinamiento y suspensión de la actividad educativa presencial, debido a un empeoramiento grave de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19.





- d. Escenario IV. Escenario sin problemas de COVID-19. Este escenario se plantea para la vuelta a la normalidad por la desaparición de los riesgos de COVID-19.

La Consejería de Sanidad determinará el escenario que corresponde en cada momento del curso 2020-2021 de común acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Educación y Juventud. Los planes de contingencia de aplicación en cada uno de ellos se recogen en el anexo I de estas instrucciones. Los centros han de tener preparada con antelación la organización derivada de cada escenario, de modo que se permita su inmediata aplicación en caso de entrar en un determinado escenario. Esta planificación de la organización para cada escenario se incluirá en la Programación General Anual. En todo caso, los centros, con antelación al inicio del curso escolar, habrán de:

- a. Comunicar a la respectiva Dirección de Área Territorial, a través de los Servicios de Inspección Educativa, la organización y adecuación de los planes de contingencia específicos de cada centro educativo, diseñados para cada escenario por la Consejería de Educación y Juventud, con especial incidencia en el escenario de aplicación en el comienzo de curso.
- b. Mantener informados a los alumnos y, en su caso, a las familias o tutores legales, de las medidas y la organización del escenario que se aplicará a comienzo de curso, así como de las medidas y organización adoptadas para los demás escenarios, en caso de aplicación de los mismos.

Las modificaciones que los centros realicen sobre la organización y adecuación de los planes de contingencia diseñados para cada escenario se comunicarán a la respectiva Dirección de Área Territorial a través de los Servicios de Inspección Educativa y se informará de las mismas a toda la comunidad educativa, en especial a los alumnos y, en su caso, a las familias o tutores legales.

Las autoridades sanitarias podrán determinar la aplicación de un determinado escenario en determinados municipios o centros docentes en función de la evolución epidemiológica.”

2. El apartado 4 de la instrucción tercera queda redactado de la siguiente forma:

“4. En el anexo II de las presentes instrucciones se recoge la normativa de aplicación para el inicio del curso 2020-2021 sobre los protocolos de actuación necesarios en relación con las medidas de higiene, limpieza y control sanitario, las distancias de seguridad que deban mantenerse entre las personas y otras medidas que permitan evitar contactos masivos. Esta normativa se actualizará en función de las instrucciones que en cada momento dicten las autoridades sanitarias competentes.

El uso de mascarilla será obligatorio para todas las personas a partir de los seis años, independientemente de la observancia de la distancia de seguridad interpersonal, salvo en los supuestos expresamente exceptuados en el punto 4 del apartado séptimo de la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En todos los apartados de la presente Resolución en los que se hace referencia al uso de mascarilla en defecto de la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, se deberá entender que resulta de obligado cumplimiento su utilización conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, con independencia del mantenimiento de dicha distancia, sin perjuicio de los supuestos en los que esté excepcionada su utilización.”





**Segunda. Modificación del anexo I.**

1. El segundo párrafo del apartado “Medidas generales en todas las etapas educativas – Medidas organizativas” de la parte II del Anexo I, denominada “Escenario de presencialidad parcial (Escenario II)”, queda redactado de la siguiente forma:

“✓ La entrada y salida del centro educativo se realizará de manera escalonada o, en su caso, se arbitrarán medidas organizativas como la entrada al recinto por puertas o espacios diferenciados u otras que permitan evitar aglomeraciones en las entradas y salidas del recinto escolar. Los períodos de recreo se podrán organizar igualmente de forma escalonada o mediante otras medidas organizativas. Se podrán eliminar los recreos, en caso de que no se pueda garantizar la seguridad higiénico-sanitaria de los alumnos. En el caso de organizar la entrada y salida del centro o los recreos de forma escalonada, podrá minorarse la duración de los periodos lectivos afectados (el primer y el último periodo de la jornada lectiva o el periodo lectivo previo o posterior del recreo) en función de la hora de entrada/salida escalonada que se fije para los diferentes grupos, sin que en ningún caso la minoración máxima del periodo lectivo pueda superar los 20 minutos.”

2. El apartado “Medidas específicas de cada etapa educativa” de la parte II del Anexo I, denominada “Escenario de presencialidad parcial (Escenario II)”, queda redactado de la siguiente forma:

“• **Medidas específicas de cada etapa educativa**

• **Primer ciclo de Educación Infantil (0-3).**

Los alumnos asistirán de forma regular a los centros. Los grupos se organizarán conforme al criterio de grupos de convivencia estable, de acuerdo con las ratios de estas enseñanzas.

En caso de que se modifiquen los criterios de ratio establecidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, tendrán preferencia para asistir los alumnos cuyos progenitores acrediten que deben trabajar fuera de casa, para lo que deberán aportar justificación de la imposibilidad de realizar la actividad laboral sin asistencia a su centro de trabajo.

• **Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.**

Los grupos de alumnos se organizarán utilizando los siguientes criterios alternativos para optimizar el uso de espacios y personal docente:

- Criterio de distancia interpersonal de 1,5 metros

o bien

- Criterio de grupo de convivencia estable de 20 alumnos, donde no es necesario la distancia interpersonal.

En Educación Infantil y en los cursos primero y segundo de Educación Primaria se priorizará con carácter general los grupos de convivencia estable. Cada centro buscará los espacios alternativos para los desdoblados dentro del propio centro (gimnasios, bibliotecas, salas de diversos usos, etc.) y, solo si tras la utilización de todos los espacios del centro no fuera posible la aplicación de ninguno de los dos criterios expuestos, se buscarán espacios alternativos (edificios municipales, centros educativos cercanos, etc.). Se posibilitará una flexibilización de horarios y de asignaturas para reducir la exposición de los alumnos en los centros. Entre estas





medidas de flexibilización se podrá contemplar el agrupamiento de la misma asignatura en periodos consecutivos.

A estos efectos, con el fin de llevar a cabo una adecuada planificación de espacios, los centros públicos cumplimentarán en RAÍCES la opción por uno u otro criterio en cada grupo de clase. Se promoverá el uso de plataformas educativas, de materiales digitales y de dispositivos electrónicos, sobre todo, en los grupos de 4º a 6º de Educación Primaria, para que los alumnos puedan realizar en su domicilio aquellas tareas que no hayan podido completar en el centro escolar. Para apoyar a los alumnos en el uso individualizado de las plataformas se podrá contar con personal de refuerzo. Se potenciará especialmente a estos efectos, el uso de la Plataforma EducaMadrid.

Cuando para la impartición de determinadas áreas o actividades (apoyos, apoyos en aula TGD, Religión, etc.) sea necesario conformar grupos que incluyan alumnos de un determinado grupo estable de convivencia con otros alumnos no pertenecientes a ese grupo, se extremarán las medidas de higiene y distanciamiento de 1,5 metros con carácter general.

Para facilitar el seguimiento del currículo por parte de los alumnos que no puedan asistir al centro por causa de enfermedad o cuarentena, se podrá proceder a la transmisión de las clases mediante acceso codificado para los alumnos, siempre con cumplimiento de los requisitos exigidos para ello por la normativa sobre protección de datos.

- **Educación Especial.**

Los alumnos asistirán de forma regular a los centros. Los grupos se organizarán conforme al criterio de grupos de convivencia estable, de acuerdo con las ratios de estas enseñanzas. Teniendo en cuenta las características individuales del alumnado, en caso de que los horarios habituales se vieran modificados y los alumnos asistieran con horarios diferentes, de manera general, se llevará a cabo el desplazamiento de los alumnos en ruta.

- **Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanzas de Personas Adultas, Bachillerato, Formación Profesional, Programas Profesionales y Enseñanzas de Régimen Especial.**

Primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

Los centros conformarán los grupos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria de modo que se mantenga una distancia de 1,5 metros entre los alumnos de cada grupo (con carácter general la ratio por grupo es de 23 alumnos para un aula de 50 m<sup>2</sup>).

Los grupos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria desarrollarán todo el horario lectivo semanal de forma presencial.

Los centros sostenidos con fondos públicos ubicarán estos grupos aplicando el criterio de optimización de los recursos y espacios del centro, y solo si tras la utilización de todos los espacios del centro no fuera posible ubicar los grupos resultantes al aplicar el criterio indicado, se buscarán espacios alternativos (instalaciones municipales, centros educativos cercanos, etc.).

Se potenciará el agrupamiento de las asignaturas del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria en ámbitos de conocimiento, de conformidad con la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la





Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, sobre medidas de atención a la diversidad y organización flexible de las enseñanzas, y el artículo 8 de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, se podrán establecer, como medida de atención a la diversidad, agrupamientos de las asignaturas del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria en ámbitos de conocimiento; para lo que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 9.3.c de la citada Orden 2398/2016, de 22 de julio.

Se promoverá el uso de plataformas educativas, de materiales digitales y de dispositivos electrónicos. Se potenciará especialmente a estos efectos, el uso de la Plataforma EducaMadrid.

Tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanzas de Personas Adultas, Bachillerato, Formación Profesional, Programas Profesionales y Enseñanzas de Régimen Especial

Se adoptarán medidas organizativas por los centros que garanticen una presencialidad entre un tercio y la mitad del horario semanal para todos los alumnos. A fin de garantizar las medidas de distanciamiento personal de 1,5 metros en las aulas, cada grupo podrá desdoblarse en subgrupos.

Entre estas medidas podrá optarse, por ejemplo:

- Organización de la presencialidad en dos franjas horarias semanales con reducción a la mitad del horario presencial. Cada grupo se divide en dos subgrupos que trabajarán de forma independiente: por ejemplo, en horarios de 30 periodos semanales, la primera franja de 3 periodos + cambio de turno de 30 minutos + segunda franja de 3 periodos. Esta organización permite la asistencia diaria de todos los alumnos. Esta organización permite la asistencia diaria de todos los alumnos e implica una modificación de los horarios semanales de las asignaturas, disponiendo los centros de autonomía organizativa para su determinación, pudiéndose agrupar las horas de determinadas asignaturas en semanas alternas. Los alumnos habrán de desarrollar el resto de su horario mediante el trabajo personal y, en caso de que la organización aplicada por el centro lo permita, a distancia en determinadas asignaturas. Se establecerá un periodo de 30 minutos entre ambas franjas horarias para la salida de los alumnos del primer subgrupo de la primera franja y llegada de los alumnos del segundo subgrupo de la segunda franja, de modo que se eliminan periodos de recreo y por tanto las posibilidades de aglomeración de alumnos. Los centros podrán adecuar el horario de las asignaturas. . El aula o espacio educativo deberá limpiarse y ventilarse entre las dos franjas horarias.
- Organización de la presencialidad en determinados días de la semana para cada subgrupo con horario completo los días de asistencia. Cada grupo se divide en dos subgrupos (subgrupo A y B) que trabajarán de forma independiente: por ejemplo, la





primera semana el subgrupo A asiste al centro lunes, miércoles y viernes y el subgrupo B, martes y jueves; la segunda semana, se alterna la asistencia al centro, de modo que el subgrupo A asiste al centro martes y jueves y el subgrupo B, lunes, miércoles y viernes. Esta organización no implica una modificación de los horarios semanales de las asignaturas.

- Presencialidad de cada subgrupo durante al menos un tercio del horario semanal. Los centros dispondrán de autonomía para la organización de estas sesiones en función de sus características: asistencia alterna, franjas horarias, distribución de alumnos, reordenación de horarios dentro del horario establecido y turnos. Los centros podrán reorganizar el horario de las sesiones y el número de sesiones diarias, agrupación de las horas de determinadas asignaturas en semanas alternas, desarrollo a distancia de determinadas asignaturas, así como otras medidas que consideren adecuadas dentro de la normativa de aplicación y siempre que se garantice la presencialidad de al menos un tercio del horario semanal para todos los alumnos.
- Otras medidas organizativas en función de las enseñanzas, siempre que se garantice una presencialidad de entre un tercio y la mitad del horario semanal para todos los alumnos.

En función de la organización adoptada, la parte del horario lectivo del profesorado dedicado a cada asignatura en que no se atiende a los grupos presencialmente, se dedicará en los periodos establecidos dentro del horario del grupo a su atención de forma telemática.

Se promoverá el uso de plataformas educativas, de materiales digitales y de dispositivos electrónicos. Se podrán programar las reuniones de forma telemática. Se potenciará especialmente a estos efectos, el uso de la Plataforma EducaMadrid. Para facilitar el seguimiento del currículo, se podrá proceder a la transmisión de las clases mediante acceso codificado por parte de los alumnos, siempre con cumplimiento de los requisitos exigidos para ello por la normativa sobre protección de datos.”

### **Tercera. Modificación del anexo II.**

1. El apartado introductorio denominado *Medidas de prevención e higiene frente a COVID-19*, del anexo II, queda redactado de la siguiente forma:

#### **“Medidas de prevención e higiene frente a COVID-19**

Ante la crisis sanitaria provocada por COVID-19 y su incidencia en la vida educativa de los centros docentes experimentada en el último trimestre del curso escolar 2019-2020, se hace necesario continuar tomando medidas de prevención e higiene que garanticen el derecho a la educación y la recuperación de la actividad educativa presencial en los centros docentes, clave para la socialización de los alumnos, y evitar el riesgo de abandono en los colectivos más vulnerables, así como que se garanticen las medidas de seguridad y protección sanitaria de toda la comunidad educativa.





El comienzo del curso escolar 2020-2021 se realizará teniendo en cuenta las medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 y se planificará atendiendo a la evolución de la pandemia al inicio y en el desarrollo a lo largo del curso escolar, concretada en los cuatro posibles escenarios recogidos en estas instrucciones. Estas medidas suponen reducir al máximo el riesgo de contagio y proteger los colectivos de mayor vulnerabilidad ante COVID-19.

Las medidas de prevención e higiene, según establecen las autoridades sanitarias, se deben centrar en la limitación de contactos manteniendo una distancia interpersonal de 1,5 metros, la higiene de manos y respiratoria, la ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro, así como una gestión adecuada y ágil ante la aparición de un caso.

El uso de mascarilla será obligatorio para todas las personas a partir de los seis años, independientemente de la observancia de la distancia de seguridad interpersonal, salvo en los supuestos expresamente exceptuados en el punto 4 del apartado séptimo de la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020.

Los centros deben tener un plan de inicio de curso y un plan de contingencia que prevea las actuaciones que deben realizarse y los mecanismos de coordinación necesarios.

Los centros contarán con un miembro del equipo directivo, coordinador en el centro de las actuaciones relacionadas con COVID-19, salvo que exista personal sanitario adscrito al centro, en cuyo caso este último asumirá la función de coordinador COVID-19. El coordinador COVID-19 desempeñará las siguientes funciones:

- Será el encargado de comunicarse con la Dirección General de Salud Pública para la notificación de casos sospechosos o probables en el centro escolar.
- Actuará como interlocutor del centro escolar con la unidad correspondiente de Dirección General de Salud Pública que se le asigne.
- Ante una sospecha de caso en el centro (aparición de fiebre u otra sintomatología respiratoria en algún alumno) será el encargado de asegurar el aislamiento del alumno y comunicarse con sus padres.
- Fomentará el correcto uso de las medidas de protección como mascarillas, la higiene de manos y distancias de seguridad, por parte de los alumnos y profesores.
- Comunicará periódicamente las medidas que pueden adoptar el personal del centro, los alumnos y sus familias, para cuidar su salud.

El coordinador COVID-19 de los centros sostenidos con fondos públicos recibirá un curso de formación específica en línea coordinado por la Consejería de Educación y Juventud y la Dirección General de Salud Pública.”

2. La letra h. del apartado 1 “Limitación de contactos” del anexo II queda redactada del siguiente modo:

“h. Los eventos deportivos o celebraciones que tengan lugar en los centros educativos se realizarán sin asistencia de público.”







3. La letra a. del apartado 2 “Medidas de prevención personal” del anexo II queda redactada del siguiente modo:

“a. Se realizará una higiene de manos (gel hidroalcohólico, etc.) al menos a la entrada y salida del centro educativo, antes y después del patio, antes de comer y siempre después de ir al aseo, y en todo caso un mínimo de cinco veces al día.”

4. El número V de la letra g. del apartado 2 “Medidas de prevención personal” del anexo II queda redactado del siguiente modo:

“V. Su uso será obligatorio además en el transporte escolar colectivo a partir de 6 años, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico y recomendable en alumnos de 3 a 5 años.”

5. En la letra a. del apartado 5 “Limpieza, desinfección y ventilación del centro” del anexo II, se añade un número X con la siguiente redacción:

“X. En caso de que se confirme algún caso positivo de COVID-19 en el centro, se llevará a cabo una desinfección completa de las instalaciones.”

6. La letra a. del apartado 6 “Recomendaciones sobre el comedor” del anexo II queda redactada del siguiente modo:

“a. Se deberá organizar de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones del centro y el número de comensales, el servicio de alimentación que forma parte del servicio escolar de modo que se reduzca el riesgo sanitario. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente: la asistencia al recinto del comedor escolar se organizará respetando los grupos de convivencia estable integrados por los alumnos pertenecientes a un grupo/unidad escolar. La distancia en el recinto del comedor escolar entre distintos grupos de convivencia será de 1,5 metros. Además, en el caso de los alumnos de secundaria se deberá respetar la distancia de 1,5 metros entre alumnos. En los periodos anterior y posterior al servicio de alimentación y que forman parte del servicio de comedor, se procurará igualmente mantener el distanciamiento entre los grupos de convivencia. Se asignarán puestos fijos en el comedor para el alumnado durante todo el curso escolar.”

7. El número IV de la letra b. del apartado 7 “Recomendaciones sobre el transporte escolar” del anexo II queda redactado del siguiente modo:

“IV. Todos los niños utilizarán mascarillas durante el trayecto, así como los conductores y acompañantes, salvo las exenciones establecidas por la normativa en el uso de las mascarillas. En las rutas escolares, se asignarán asientos fijos al alumnado durante todo el curso escolar.”





8. El apartado 8 del anexo II queda redactado del siguiente modo:

“8. Medidas ante la sospecha, detección y control de un enfermo por COVID-19

- a. No asistirán al centro aquellos estudiantes, docentes y otros profesionales que tengan síntomas compatibles con COVID-19, así como aquellos que se encuentren en aislamiento por haber sido diagnosticados de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

El centro informará explícitamente y con confirmación de recepción de la información a las familias o al alumnado, en caso de ser mayor de edad, de que los alumnos con cualquier sintomatología aguda no pueden acceder al centro educativo.

La reincorporación al centro escolar se realizará siguiendo las indicaciones del organismo de Sanidad responsable del enfermo. Se dotará a los centros sostenidos con fondos públicos de termómetros digitales para medir la temperatura sin contacto tanto a alumnos como a personal del centro y a toda persona que acceda al mismo.

Las familias tomarán la temperatura corporal a sus hijos antes del inicio de la jornada escolar.

Cada centro docente dispondrá la forma de llevar a cabo la toma de temperatura diariamente, evitando en todo caso aglomeraciones y asegurando el mantenimiento de la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.

- b. Dentro del escenario de transmisión comunitaria por el virus SARS-CoV-2 y con el fin de disminuir el riesgo de contagio en los centros educativos, se indican los síntomas con los que no deben acudir al centro educativo tanto los alumnos, como los trabajadores del mismo: fiebre o febrícula ( $>37,2$ ), tos, congestión nasal, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor torácico, dolor de cabeza, dolor abdominal, vómitos, diarrea, dolor muscular, malestar general, lesiones o manchas en la piel, disminución del olfato y el gusto, escalofríos.
- c. Ante la presencia de estos síntomas, los alumnos y los profesores no deben acudir al centro escolar. En el caso de los alumnos, los padres deberán ponerse en contacto con su médico/pediatra en el centro de salud (preferiblemente por teléfono); en caso de presentar signos de gravedad o dificultad respiratoria, los padres deben llamar al 112.
- d. Ante una persona que comienza a desarrollar síntomas compatibles con COVID-19 en el centro educativo, se seguirá un protocolo de actuación previsto previamente:
1. Si la persona afectada es un alumno, se llevará a un espacio separado de uso individual, se le colocará una mascarilla quirúrgica (tanto al que ha iniciado síntomas como a la persona que quede a su cuidado), y se contactará con la familia quien a su vez deberá llamar a su centro de salud de referencia. Si el alumno impresiona de gravedad o presenta dificultad respiratoria deberá contactarse con el 112 e informar a los padres de la situación.
  2. Si la persona afectada es un trabajador, abandonará su puesto de trabajo y regresará a su domicilio, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se contactará con el 112.





3. El coordinador COVID-19 del centro educativo contactará con la Dirección General de Salud Pública. Será competencia del coordinador la identificación inicial de las personas con las que ha contactado la persona afectada en el centro escolar y el seguimiento del trabajador o alumno afectado con objeto de conocer si se ha confirmado el diagnóstico de COVID-19.
4. Se dotará de EPI a los coordinadores COVID-19 de los centros sostenidos con fondos públicos para tratar con casos posibles o personas que comiencen a desarrollar síntomas compatibles con COVID- 19.

Se enviará a los centros un protocolo de detección de casos sospechosos o posibles de padecer COVID-19 elaborado por la Dirección General de Salud Pública, que incluye la creación de un espacio específico en los centros destinado a la actuación recogida en el número 1 de este apartado.

- e. Existirá una coordinación fluida y efectiva entre el centro educativo y los servicios de salud pública de la comunidad autónoma, para organizar la gestión adecuada de posibles casos y el estudio y seguimiento de contactos. Se facilitará una relación directa del coordinador COVID-19 con la Dirección General de Salud Pública.
- f. Desde Salud Pública se establecerá un protocolo de actuación que indique las medidas de prevención y control necesarias en caso de aparición de casos de COVID-19, incluyendo la posibilidad de cierre transitorio de aulas y/o centros educativos en caso de brote o aumento de la transmisión comunitaria.
- g. La organización en grupos estables posibilita el rastreo de contactos rápido y más sencillo, en caso de que se diera algún caso.

El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrá acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa, salvo indicación médica de no asistir.”

9. Se añade un apartado 12 al anexo II con la siguiente redacción:

**“12. Realización de test serológicos y PCR**

Se realizará un estudio serológico muestral a alumnos y profesores entre momentos del curso: septiembre, diciembre y marzo.

En los centros sostenidos con fondos públicos se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- En los centros de educación especial, se realizarán PCR a comienzo de curso a todo el profesorado y a todo el alumnado. Asimismo, en estos centros se realizarán test de anticuerpos a profesorado y alumnado de forma periódica.
- Test anticuerpos COVID- 19 al personal docente y no docente.





- Se realizarán pruebas periódicas al personal docente perteneciente a población de riesgo o mayor de 50 años con patologías asociadas. Asimismo, se realizarán pruebas periódicas a los alumnos vulnerables o con enfermedades graves.”

La Viceconsejera de Política  
Educativa

La Viceconsejera de Organización  
Educativa

Fdo.: Rocío Albert López-Ibor

Fdo.: María Pilar Ponce Velasco

